

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN

Diciembre de 2014





ÍNDICE

ANTECEDENTES	pág 3
MISION, VISION Y VALORES	pág 4
TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN	pág 6
PRIMERO.- INFORMACIÓN RELEVANTE Y RENDICIÓN DE CUENTAS	
SEGUNDO.- RELACION CON EL AUDITOR DE CUENTAS	
TERCERO.- COLABORACIÓN INSTITUCIONAL	
CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA	pág 7
PRIMERO.- SOSTENIBILIDAD	
SEGUNDO.- OBTENCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS	
TERCERO.- PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	
CUARTO.- INVERSIONES FINANCIERAS	
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN	pág 8
PRIMERO.- COMPORTAMIENTO ÉTICO	
SEGUNDO.- CRITERIOS DE ACTUACIÓN	
TERCERO.- GRATUIDAD	
PATRONATO	<i>pág 9</i>
CUARTO.- NATURALEZA DEL PATRONATO	
QUINTO.- DESIGNACIÓN, RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN EN EL PATRONATO	
SEXTO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PATRONATO	
SÉPTIMO.- AUTOEVALUACIÓN DEL PATRONATO	
OCTAVO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PATRONOS	
NOVENO.- DERECHOS DE LOS PATRONOS	
DÉCIMO.- DEBER DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y CONFLICTO	
DE INTERESES DE LOS PATRONOS	
ÓRGANOS DELEGADOS Y OTROS ÓRGANOS	<i>pág 12</i>
UNDÉCIMO.- EL COMITÉ EJECUTIVO	
DUODÉCIMO.- EL GRUPO ASESOR	
CARGOS DE LA FUNDACIÓN	<i>pág 12</i>
DECIMOTERCERO.- EL PRESIDENTE	
DECIMOCUARTO.- EL SECRETARIO	
DECIMOQUINTO.- EL DIRECTOR GENERAL	
FUNCIONAMIENTO DILIGENTE Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO Y EL COMITÉ EJECUTIVO	pág 13
PRIMERO.- PREPARACIÓN DE LAS SESIONES	
SEGUNDO.- DESARROLLO DE LAS SESIONES	
RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON FINANCIADORES, DONANTES Y VOLUNTARIOS	pág 14
PRIMERO.- RELACIÓN CON LOS FINANCIADORES Y DONANTES	
SEGUNDO.- INFORMACIÓN Y DERECHOS DE LOS FINANCIADORES Y DONANTES	
TERCERO.- LOS VOLUNTARIOS	
EL EQUIPO DE GESTIÓN	pág 15
PRIMERO.- SELECCIÓN DE PERSONAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES	
SEGUNDO.- DESARROLLO PROFESIONAL, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y ACCESIBILIDAD	
TERCERO.- EVALUACIÓN	
CUARTO.- CONFLICTO DE INTERESES	



ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS

pág 17

PRIMERO.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
SEGUNDO.- SEGUIMIENTO Y CONTROL/ DESARROLLO Y MODIFICACION
TERCERO.- VULNERACIÓN E INCUMPLIMIENTO





ANTECEDENTES

Se entiende por **Buen Gobierno** “la acción y efecto de guiar y dirigir, o regir, desde la natural inclinación a hacer el bien, útil y a propósito para alcanzar un fin”.

La Fundación Centro Tecnológico de la Información y la Comunicación (*en adelante CTIC Centro Tecnológico ó CTIC*), es una Fundación Privada sin ánimo de lucro, dedicada a fines de interés general y social, de carácter permanente, constituida el 5 de diciembre de 2003 de acuerdo con la ley 50/2002 de 26 de diciembre.

CTIC está inscrito como Centro Tecnológico en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo Innovación Tecnológica según Resolución del Ministerio de Ciencia e Innovación del 23 de noviembre de 2011 con el número 94 conforme al Real Decreto 2093/2008, de 10 de diciembre.

De acuerdo con sus Estatutos, CTIC Centro Tecnológico tiene como fines fundacionales:

- La contribución al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico TIC, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación.
- La promoción y desarrollo de la sociedad de la información en general y de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Se prestan servicios a la sociedad y por tanto debemos ser cada vez más eficientes, dado que interactuamos en un contexto social y medioambiental que debemos respetar y mejorar, a la vez que velar por el desarrollo profesional y el bienestar de trabajadores y colaboradores.

El gobierno de las fundaciones exige un uso eficiente de todos sus activos que garantice la consecución de sus fines fundacionales

Tomando como punto de partida esta premisa, la **Fundación CTIC (Centro Tecnológico de la Información y la Comunicación)** asume la importancia que tiene la adopción de unas buenas prácticas de gobierno corporativo como un elemento necesario no sólo para el adecuado desarrollo de sus fines fundacionales, sino también para el fomento de su función social y de la transparencia de su actuación, que consoliden el **reconocimiento** y la **confianza** de todos sus grupos de interés, de todos aquellos con los que desarrolla y ejerce su actividad.

Con fecha 9 de diciembre de 2013 se aprueba la **Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en España**.

Esta Ley tiene un triple alcance: *incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública* -que se articula a través de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas-, *reconoce y garantiza el acceso a la información* -regulado como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo- y *establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos* así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

En línea con lo anterior el Gobierno del Principado de Asturias desarrolla su legislación autonómica, actualmente en proceso de tramitación, tramitación previa a su aprobación en la Junta General del Principado:



- Proyecto de Ley de Transparencia (Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2014)
- Proyecto de Ley de Buen Gobierno e Incompatibilidades de Altos Cargos (Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2014)

Es por tanto por lo que para cumplir con las obligaciones que establece la Ley e incluso incrementar su alcance con indicadores de sostenibilidad y buen gobierno, CTIC trabajará de forma intensa estableciendo e implantando los mecanismos y herramientas adecuados.

El artículo 11. Apartado c) de los Estatutos fundacionales, atribuye al Patronato la competencia de aprobar los reglamentos y normas de actuación que precise la Fundación CTIC.

En consonancia con lo anterior y siguiendo igualmente las recomendaciones que desde hace años establece la Asociación Española de Fundaciones de la que formamos parte, se plantea la elaboración de este documento de “**Código de Buen Gobierno**”, como complemento de la regulación estatutaria y demás normativa vigente, que es aprobado por el Patronato de la Fundación con fecha 12 de diciembre de 2014.

El **Sistema de Gobierno del Centro Tecnológico** se articula fundamentalmente en torno a las siguientes normas:

- Los Estatutos que junto con la ley constituyen la norma básica.
- El Reglamento de Incorporación y Cese de patronos.
- El Código Ético, que sirve de guía para la actuación de los profesionales que trabajan en el Centro Tecnológico en un entorno global, competitivo, complejo y cambiante.
- El Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión, que interpreta y desarrolla los Estatutos de CTIC de conformidad con los principios, misión y valores de reconocimiento general en el ámbito del tercer sector, en el marco de los fines fundacionales establecidos y que constituye un instrumento guía para que los patronos y demás personal que presta servicios en el Centro Tecnológico orienten su actuación y la adecúen a dichos principios, misión y valores.
- El Código de Conducta para Inversiones Temporales de las entidades sin ánimo de lucro (*Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero*).
- La Política de Recursos Humanos y el Marco Laboral.
- La Instrucción Técnica de Contratación (*en función de la Ley del Sector Público*).

Toda la normativa tiene como fin último preservar la esencia de los principios inspiradores de la constitución de la Fundación CTIC.

CTIC confía que con la elaboración y aprobación de este Código de Buen Gobierno y Buenas prácticas de gestión se contribuya a mejorar su funcionamiento y a dotar de mayor rigor y transparencia las relaciones internas y con la sociedad.



MISIÓN, VISION y VALORES

Recogidas en el documento de estrategia y parte de sus planes de actuación anuales:

MISIÓN

Ser un agente tractor de innovación y socio tecnológico de las empresas y administraciones generando servicios y productos innovadores, así como promover la incorporación de tecnología a los procesos de negocio de las empresas para hacerlas más competitivas. Al tiempo que hacer una labor de observatorio de las tendencias tecnológicas futuras.

VISIÓN

CTIC tiene la visión de ser un referente en la investigación, la innovación, el desarrollo de producto y la prestación de servicios en el ámbito de las TICs, tanto a nivel regional como nacional e internacional y aspira a este reconocimiento por parte del sector empresarial, de las administraciones y del resto de agentes del sistema de innovación*.

**Administraciones, asociaciones empresariales y comunidad científico-técnica*

VALORES

Todos los valores identifican al Centro Tecnológico en su conjunto y deben ser compartidos y asumidos por su personal en el desarrollo de su actividad profesional, tanto dentro de la organización como fuera de ella. CTIC tiene los siguientes valores asumidos por todo su personal y por su patronato:

- La vocación del servicio al territorio
- La generosidad en la aportación de valor añadido
- La neutralidad tecnológica
- La transparencia en la gestión

La vocación del servicio al territorio: que va implícita en la misión. Todas las actuaciones de CTIC estarán orientadas al cumplimiento de la misión que es de compromiso con el territorio y de servicio al mismo. Ello implica una vocación de servicio en todas y cada una de las actuaciones que CTIC realice con usuarios/beneficiarios de sus actividades.

La generosidad en la aportación de valor añadido: CTIC, en su relación con los clientes deberá ser siempre percibido muy positivamente en su afán de no escatimar esfuerzos para la búsqueda o desarrollo de soluciones que redunden en la mejora competitiva de los destinatarios de sus servicios. En muchos casos esta generosidad se convertirá, no sólo en transferencia de conocimiento, sino también en lograr la cooperación consorciada entre las empresas y el propio centro.

La neutralidad tecnológica: CTIC debe ser neutral tecnológicamente, seleccionando o recomendando aquellas tecnologías o soluciones tecnológicas que mejor se ajustan en cada momento a las necesidades de resolución de problemas.

La transparencia en la gestión: hacia los órganos de gobierno (patronato y comisión ejecutiva), hacia la administración (concesionaria de subvenciones), hacia los auditores internos y externos, hacia los clientes, hacia los empleados y hacia el cumplimiento de la legislación vigente y que afecta a las actuaciones de CTIC.



Es obligación de la Dirección transmitir de forma adecuada y permanente, al conjunto de empleados la Cultura de CTIC aprobada por su Patronato; y es obligación de estos asumirla y ponerla en práctica en todas y cada una de las actuaciones que se realicen en el ámbito de su trabajo cotidiano.

TRANSPARENCIA Y COMUNICACION

Se entiende por transparencia “la cualidad de una organización relacionada con el grado de acceso real que tienen sus grupos de interés a la información relevante, coherente y consistente relacionada con su gobierno, organización, procesos, actividades, resultados e impactos obtenidos y rendición de cuentas como el ejercicio de comunicación que una organización desarrolla, en el que se aporta información relevante sobre su gestión, decisiones, actuaciones, resultados, compromisos e impactos, que permita a sus grupos de interés evaluarla y generarse opinión y criterio sobre el comportamiento de la organización durante un período determinado”.

El acceso a dicha información debe ser proactivo, promovido por la organización. Los contenidos, volumen y canales de información deberán estar adaptados al grupo de interés receptor en cada caso.

La transparencia significa por tanto, mostrar lo que se ha realizado en el seno de la organización. Es el medio de mostrar que la organización ha utilizado buenas prácticas en la gestión de los fondos y alcanza los fines por las que ha sido creada.

Primero.- Información relevante y rendición de cuentas

El Centro Tecnológico (*la Fundación*):

1. Dará a conocer a la sociedad sus fines, actividades y beneficiarios/ usuarios de su actuación. Igualmente hará públicos sus *Estatutos* y *Normas de funcionamiento*, así como la composición de sus órganos de gobierno y equipo directivo.
2. Someterá sus cuentas a una auditoría externa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, tal y como establecer el Artículo 27.4 de los Estatutos vigentes.
3. Informará sobre sus cuentas anuales y memoria de actividades así como sobre cualquier otra información relevante.
4. Informará sobre los proyectos que desarrolla y servicios prestados, así como sobre el colectivo de usuarios/ beneficiarios atendidos.
5. Hará públicas sus actividades difundiendo la información a que se refieren los apartados anteriores por los medios que estén a su alcance. La Web será un instrumento fundamental de la política de transparencia, para la comunicación y la publicación de las actuaciones del Centro Tecnológico.

Segundo.- Relación con el auditor de cuentas

1. El Patronato establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con los auditores de cuentas de CTIC, respetando al máximo su independencia.
2. El nombramiento del auditor se realizará mediante una fórmula de selección transparente, eficiente y equitativa, entre aquellas firmas que reúnan los requisitos para optar a la condición de auditor de cuentas de CTIC.



3. El Patronato recibirá información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

Tercero.- Colaboración institucional

El Centro Tecnológico procurará colaborar con otras entidades del tercer sector, empresas e instituciones públicas y privadas, que puedan contribuir al cumplimiento de sus fines. CTIC buscará, con otras entidades, sinergias y economías de alcance y escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, siempre sin comprometer su identidad y valores esenciales.

En el desarrollo de sus proyectos y actividades el Centro procurará colaborar con otras entidades con intereses comunes, fomentando el intercambio de información. Desarrollará estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.

CTIC pretende, además de ser transparente en su gestión, ser transparente en su dirección, es decir, mostrar que el comportamiento de sus responsables ha sido ético, que las decisiones han sido justas previniendo el conflicto de intereses y que las actuaciones se han realizado representando los intereses de quienes han confiado en ella.

El ejercicio de la transparencia y de la información de las cuentas son factores clave para que los distintos grupos de interés y la comunidad internacional conozcan la organización y se genere la confianza y credibilidad necesarias para conseguir un mayor impacto sobre la sociedad.

Trabajamos para construir indicadores que recojan los elementos intangibles de la legitimidad de la entidad (*credibilidad, reputación, confianza, integridad*) de tal manera que la percepción de esa legitimidad no venga sólo dada por un “buen marketing” sino porque la información transmitida sea objetiva y veraz.

CONTROL Y SUPERVISION FINANCIERA

Se promueve una organización y funcionamiento eficiente, **asegurando una gestión sostenible y prudente**, con procedimientos y estrategias de inversión, y un buen uso de los recursos disponibles.

Las fundaciones son instituciones independientes con personalidad jurídica propia con una misión de interés general clara y bien definida. Su gestión, dado su origen y su estrecha relación con el mundo empresarial, está guiada por principios de gestión empresarial y profesionalizada. Las fundaciones tienen un doble reto, asegurar el correcto cumplimiento de la misión y el impacto de sus actividades en los beneficiarios y generar valor.

Primero.- Sostenibilidad

1. La Fundación contará con fuentes de financiación que favorezcan la continuidad de su actividad y garanticen su sostenibilidad financiera.
2. CTIC dispondrá de la estructura adecuada que garantice su autonomía e independencia.
3. La Fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.
4. La gestión del patrimonio de la Fundación ha de ser equilibrada, teniendo en cuenta rendimiento y prudencia.



Segundo.- Obtención y optimización de los recursos

El Centro Tecnológico (*la Fundación*):

1. Contará con una política de aprobación de gastos presidida por la austeridad y con criterios de selección de proveedores, en cuya contratación procurará ajustarse, siempre que sea posible, al principio de concurrencia, incorporando criterios sociales (*).

(*) La incorporación de criterios sociales en la contratación representa introducir, sin perjuicio de otras valoraciones, consideraciones de carácter social en la selección de los proveedores, tales como la contratación con entidades que promuevan el empleo de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión, con centros especiales de empleo o con otras entidades no lucrativas.

2. Establecerá procedimientos de control interno de sus ingresos y gastos.
3. Velará para que su patrimonio no pierda valor y contará con unas normas de inversión, aprobadas por el Patronato, elaboradas con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.
4. CTIC no mantendrá inversiones de cartera en valores de renta variable ni realizará inversiones financieras de riesgo. Las inversiones se realizarán siempre en valores mobiliarios y en instrumentos de renta fija.

Tercero.- Planificación y seguimiento de la actividad

El Centro Tecnológico (*la Fundación*):

1. Planificará su actividad y dispondrá de criterios y procesos de selección de proyectos/servicios y de beneficiarios/ usuarios aprobados por el Patronato.
2. Establecerá sistemas de control y seguimiento interno de su actividad, de los usuarios de sus servicios y de las aportaciones realizadas a sus beneficiarios.
3. Dispondrá de un sistema de indicadores, aprobados por el Patronato, que permitan la evaluación de su actividad, impacto social y resultados efectivos.
4. Contará con procedimientos para controlar la adecuada utilización de las donaciones a terceros cuando se produzcan.

Cuarto.- Inversiones financieras

En la selección de las inversiones financieras se buscará la seguridad, liquidez y rentabilidad de acuerdo a lo establecido en el Código de Conducta para inversiones temporales.

GOBIERNO DE LA FUNDACION

Primero.- Comportamiento ético

El respeto a la ética y a las leyes inspirará la actuación de quienes integran la Fundación (patronos, plantilla de trabajadores/as, colaboradores/as...), lo que implica diligencia, buena fe y primacía de los fines de CTIC en consonancia con la voluntad del fundador. El Centro Tecnológico dispone igualmente de un Código Ético que regula su actividad y que es aprobado por su Patronato.

Segundo.- Criterios de actuación

CTIC dará un trato equitativo a todos aquellos con los que se relacione en el marco de sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



Tercero.- Gratuidad

1. Los miembros del Patronato, Comité Ejecutivo, Patronos Honoríficos y Grupo Asesor (*si existiera*), desempeñarán sus cargos gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con criterios de austeridad y eficacia.
2. El Patronato limitará el número de sus miembros que pueden ejercer cargos retribuidos en CTIC, con funciones distintas a las que les corresponden como patronos.

PATRONATO.

Cuarto.- Naturaleza del Patronato

Los Estatutos del Centro Tecnológico prevén el tamaño, organización y funcionamiento del Patronato, que velará por el cumplimiento de la misión de CTIC, dirigirá su estrategia y supervisará el desarrollo de sus actividades.

El Patronato es el órgano supremo de gobierno y representación del Centro Tecnológico, que se reunirá con la periodicidad necesaria para desempeñar con eficacia sus funciones y como mínimo dos veces al año.

Dentro de los límites que establecen los Estatutos, el Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente a la vez que asegure la independencia de criterio de patronos en la toma de decisiones.

Quinto.- Designación, renovación y sustitución en el Patronato

La designación de los miembros del Patronato se realizará en la forma prevista en los Estatutos y demás *Normas* aprobadas, de acuerdo con la voluntad del fundador, actuando con rigurosidad, objetividad y diligencia. En la designación de patronos se tendrán en cuenta sus capacidades, experiencia e independencia.

CTIC procurará la renovación del Patronato buscando el equilibrio entre el cambio y la continuidad de sus miembros. Igualmente tendrá en cuenta los resultados de la autoevaluación prevista en estas *Normas*.

CTIC dispone de un “**Reglamento de Incorporación y Cese de Patronos**”, que regula una serie de principios básicos y condiciones que deben conocer y cumplir las entidades para poder solicitar su incorporación como patronos al Centro Tecnológico. Igualmente establece que su incumplimiento es causa suficiente para que el Patronato decida el cese del patrono de conformidad con los artículos 12.5 y 14.1.g de los Estatutos fundacionales.

El artículo 3 de este Reglamento establece “que deberá llevarse a cabo un reconocimiento expreso y por escrito de que el deseo y la solicitud de incorporación a la Fundación CTIC no responde ni a intereses comerciales ni particulares de la entidad solicitante, sino al deseo de contribuir al desarrollo regional”.

Sexto.- Obligaciones y responsabilidades del Patronato

Definidas en los Estatutos del Centro Tecnológico son principalmente las siguientes:

1. Llevar a cabo los fines y objetivos de la Fundación CTIC de acuerdo con los Estatutos y la voluntad del fundador, interpretando los fines perseguidos.
2. Decidir el establecimiento y supresión de las líneas estratégicas de actuación de CTIC.
3. Planificar las actividades, eligiendo las más acordes con los fines fundacionales.



4. Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos.
5. Analizar los estados financieros del Centro Tecnológico y, en su caso, aprobar las cuentas anuales y el plan de actuación anual, así como supervisar la gestión del patrimonio fundacional.
6. Velar por la adecuación de sus acuerdos a la Ley, a los Estatutos, a estas *Normas* y al interés del Centro Tecnológico.
7. Elegir al Director de forma rigurosa y objetiva, definiendo el perfil del candidato y el criterio de selección, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.
8. Definir las funciones y responsabilidades del Director, fijar sus objetivos, apoyar su labor y evaluar anualmente su desempeño.
9. Nombrar apoderados generales o especiales, y revocar sus poderes.
10. Nombrar los auditores de cuentas.
11. Participar en las relaciones con los grupos de interés.
12. La modificación de los Estatutos fundacionales cuando conviniere al mejor desarrollo de los fines fundacionales o para una mejor gestión de la entidad.
13. Elegir al Presidente, Vicepresidente y el Secretario del Patronato, de conformidad con lo señalado en los Estatutos.
14. Nombrar a nuevos patronos, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
15. La designación y cese de los miembros de la Comisión Ejecutiva.
16. Enajenar, gravar, comprometer en arbitrios de equidad o celebrar transacciones sobre los bienes o derechos de CTIC, incluyendo en este capítulo tanto los bienes o derechos que integran su patrimonio o dotación, como aquellos vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales; también podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos; todo ello con plena observancia al régimen de autorizaciones y comunicaciones al Protectorado previsto en la Ley.
17. Aceptar donaciones, herencias y legados de acuerdo con las condiciones previstas en la Ley.
18. Proponer la fusión de CTIC con otra Fundación; acordar su extinción para la posterior ratificación de dicho acuerdo por el Protectorado, o bien instar dicha extinción, en su caso, de la autoridad judicial competente. Una vez acordada la extinción también ejecutará la liquidación.
19. Decidir la estructura organizativa de CTIC, tanto funcional como territorial y la posibilidad de federarse, asociarse o integrarse en otra entidad.
20. Aprobar las autocontrataciones, que deberán ser autorizadas por el Protectorado.
21. Realizar todos los actos y funciones que interesen a la Fundación CTIC, y que no hayan sido expresamente atribuidos a otros órganos por la Ley o los presentes Estatutos, ejercitando a tales efectos las competencias correspondientes de dirección y administración de CTIC.

Séptimo.- Autoevaluación del Patronato

1. La autoevaluación del Patronato tiene como objetivo mejorar su desempeño, en coherencia con los valores que identifican al Centro Tecnológico.
2. Con este fin, con la periodicidad que acuerde el Patronato, éste dedicará una reunión al análisis del cumplimiento de las funciones, responsabilidades y deberes de sus miembros, así como a identificar áreas de mejora de la organización y funcionamiento de CTIC, proponiendo la estrategia a seguir.



Octavo.- Obligaciones y responsabilidades de los patronos

1. Conocer y asumir los principios, valores y objetivos de CTIC, comprometiéndose en su logro.
2. Actuar con diligencia, lealtad e independencia.
3. Cuidar la imagen pública del Centro Tecnológico difundiendo su labor.
4. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con la actividad y la gestión del Centro Tecnológico.
5. Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, llevando a cabo las tareas que se les encomienden. **La NO asistencia deberá tener carácter extraordinario.**
6. Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas al gobierno de la Fundación CTIC y a su gestión.
7. Mantener la absoluta confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato, del Comité Ejecutivo y de cuantas comisiones existan en la Fundación.
8. Informar al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente o a la entidad a la que represente cuando pudieran incidir en la reputación del Centro Tecnológico, así como informar sobre los posibles conflictos de intereses por los que pudieran verse afectados.
9. Los patronos renunciarán voluntariamente al cargo cuando no puedan cumplir las obligaciones establecidas en este artículo.

Noveno.- Derechos de los patronos

Los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad del Centro Tecnológico.

El ejercicio de estos derechos se canalizará previamente a través del secretario del Patronato, que actuará en nombre del Presidente del Patronato.

El Centro Tecnológico pone a disposición de los patronos una aplicación informática específica para facilitar el desempeño de sus funciones y sus facultades de información. En dicha aplicación se incorpora toda la información que se considera adecuada para preparar las reuniones, conforme al orden del día de la convocatoria, las actas de las reuniones y toda la información que el Patrono desee incorporar.

Décimo.- Deber de cumplimiento normativo y conflicto de intereses de los patronos

1. Los patronos deberán conocer las leyes y reglamentación que afecten al ejercicio de su cargo y que le sean de aplicación, así como los principios en materia de buen gobierno y del ejercicio del cargo de patrono.
2. Los patronos de CTIC cumplirán estrictamente la ley en el desarrollo de su actividad, atendiendo al espíritu y finalidad de las normas. Respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por el Centro Tecnológico en sus relaciones contractuales con terceros.

El patrono no podrá aprovechar en beneficio propio o de personas vinculadas a él una oportunidad de negocio del Centro Tecnológico, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente al Centro y se hubiese desistido de explotarla sin mediar influencia del patrono y siempre que el aprovechamiento de la operación por el patrono sea conocida y autorizada por el Patronato.



3. Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.
4. Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación, aun cuando sea gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación CTIC (Centro Tecnológico). El patrono deberá comunicar a CTIC, a través del Presidente o del Secretario del Patronato, cualquier cambio en su situación profesional o de cualquier naturaleza que pueda afectar al normal desempeño de sus funciones.
5. Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato o las entidades que representen (*autocontrataciones*).
6. Ni los patronos de CTIC ni personas vinculadas a ellos podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo como patrono de CTIC, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que hay que ejercer el cargo. *Esta prohibición no es de aplicación cuando los obsequios o regalos sean de escaso valor económico y se correspondan con signos de cortesía habituales o prácticas habituales en entidades de naturaleza análoga.*
7. Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal. El patrono no podrá hacer uso de los activos de CTIC ni valerse de su cargo para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada a precios normales de mercado.
8. En resumen, se entiende que existe **conflicto de interés** en aquellas situaciones en las que entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del patrono y los intereses de CTIC. Existirá interés de un patrono cuando el asunto le afecte directamente o bien a una persona con él vinculada (*vinculación de acuerdo a los parámetros que establece la ley*) y es responsabilidad del patrono comunicarla al Centro Tecnológico.

En los conflictos de interés los patronos observarán las siguientes reglas de actuación:

- **Independencia:** actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a CTIC e independientemente de intereses propios o de terceros.
- **Abstención:** abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a CTIC con las que exista conflicto de interés, de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- **Comunicación al Patronato:** a través de su Presidente o del Secretario, de cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre incurso. La concurrencia o posible concurrencia de conflicto de interés debe comunicarse por escrito al Director General del Centro Tecnológico indicando, si es posible, las principales condiciones de la operación y el importe o evaluación económica aproximada.

Estos principios generales de actuación también son de aplicación al Director General y al Secretario del Patronato.

ÓRGANOS DELEGADOS Y OTROS ÓRGANOS.

Undécimo.- El Comité Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo es el órgano que actúa por delegación expresa del Patronato, resuelve los asuntos que éste le encomiende y, en general, hace el seguimiento de la actividad del Centro Tecnológico, dando cuenta de su actuación al Patronato



2. Sin perjuicio del número de reuniones mínimas que establezcan los Estatutos, el Comité Ejecutivo se reunirá siempre que sea necesario para el desarrollo de sus funciones.
3. Las relaciones del Comité Ejecutivo y el Patronato se regirán por el principio de jerarquía.

CARGOS DE LA FUNDACIÓN.

Decimotercero.- El Presidente.

1. Deberá promover el buen funcionamiento de los órganos del Centro Tecnológico, procurando la presencia y la participación activa de los patronos, poniendo de manifiesto la importancia de cumplir con sus obligaciones.
2. Además de los deberes que le correspondan legal y estatutariamente, el Presidente velará para que los patronos reciban la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

Decimocuarto.- El Secretario.

1. Además de las funciones que le correspondan legal y estatutariamente, el Secretario prestará a los patronos el asesoramiento y la información necesarios para el desempeño de sus funciones y velará por la legalidad formal y material de los acuerdos.
2. Velará por la transparencia de la información de buen gobierno facilitada en la página web corporativa de CTIC y, en su caso, en las redes sociales.

Decimoquinto.- El Director General

1. El Director General es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa. Ejercerá las funciones que se establezcan en su nombramiento y en el acuerdo de apoderamiento del Patronato.
2. Asistirá a las reuniones del Patronato y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto.
3. Presentará al Patronato y al Comité Ejecutivo la información necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias y responsabilidades.
4. Se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre cualesquiera cuestiones en las que pudiera tener un interés particular, con excepción de las relativas a las responsabilidades que tiene encomendadas.
5. Dará prioridad a los objetivos del Centro Tecnológico sobre los particulares, de forma que no se creen conflictos de interés entre asuntos personales y laborales.



FUNCIONAMIENTO DILIGENTE Y ADOPCION DE ACUERDOS POR EL PATRONATO Y EL COMITÉ EJECUTIVO

Primero.- Preparación de las sesiones

1. Los miembros del Patronato y del Comité Ejecutivo recibirán la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con una antelación mínima de cinco días hábiles sobre la fecha prevista para la reunión, salvo casos de urgencia justificada, en los que el plazo podrá reducirse hasta un límite mínimo de cuarenta y ocho horas.
2. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.
3. La información que acompaña las convocatorias o se prepara para las reuniones será suficiente, relevante y comprensible.
4. Los patronos concurrirán a las reuniones del Patronato habiendo preparado adecuadamente las mismas e informándose diligentemente sobre las materias a tratar en dichas reuniones.
5. Se procurará utilizar las tecnologías de la información para lograr una mejor gestión de la documentación, centrandó las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos del Centro Tecnológico.
6. Con el objeto de facilitar la participación de todos los patronos, así como para promover acciones que constituyan ejemplo de funcionamiento e implantación de la sociedad de la información, en consonancia con los fines fundacionales, podrán celebrarse Patronatos con asistencia virtual de sus miembros tal y como contempla el Artículo 16.4 de los Estatutos.

Segundo.- Desarrollo de las sesiones

1. Las reuniones se ajustarán al orden del día, determinado por el Presidente, que incluirá una hora de inicio y una hora orientativa de finalización.
2. Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día, con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por, al menos, un tercio de sus miembros, y vaya acompañada de la información necesaria para su consideración.
3. Los patronos que deleguen su voto en otro miembro del Patronato para aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante. La delegación se hace siempre por escrito.
4. CTIC espera que sus patronos participen activamente en las reuniones para que su criterio contribuya a enriquecer los diferentes puntos de vista y garantice una toma de decisiones suficientemente fundada.
5. Las actas reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran los patronos, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada patrono, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto.



RELACIONES DE LA FUNDACION CTIC CON FINANCIADORES, DONANTES Y VOLUNTARIOS

Primero.- Independencia.

CTIC no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios o pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Relación con financiadores y donantes.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en estas *Normas*, CTIC potenciará la transparencia en relación con sus financiadores y donantes, facilitándoles toda la información que les afecte en particular y que se recoge en las disposiciones siguientes.

Tercero.- Información y derechos de los financiadores y donantes.

Si así lo requieren, CTIC les proporcionará:

1. Información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas, de las destinadas a gastos administrativos y de las dedicadas a la captación de fondos.
2. Información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación, así como de otros requisitos exigidos por la Ley de Mecenazgo.
3. La Fundación respetará la voluntad de sus financiadores y donantes sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos, sin contar con su autorización expresa.
4. La Fundación respetará el derecho de confidencialidad de sus financiadores y donantes, sin revelar información sobre los mismos salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.
5. La Fundación procurará dar, en el plazo máximo de diez días naturales, excepto circunstancias excepcionales, una respuesta a las demandas de información de sus financiadores y donantes. El Patronato deberá conocer cualquier reclamación o queja que proceda de los mismos.

Tercero.- Los voluntarios.

En el caso en el que el Centro Tecnológico contase con la colaboración de voluntarios:

1. La incorporación de voluntarios tendrá una finalidad altruista. CTIC elaborará y hará públicas las normas que establezcan la forma de selección y las actividades de los voluntarios.
2. CTIC definirá previamente las funciones de los voluntarios y el ámbito en el que deban actuar, no pudiendo encomendarles cometidos propios de los profesionales del Centro Tecnológico coordinando la colaboración entre voluntarios y empleados.
3. Los derechos y obligaciones de los voluntarios se reflejarán en el acuerdo de incorporación.
4. Para el cumplimiento de sus funciones, CTIC proporcionará a los voluntarios la formación adecuada, directamente o a través de terceros.
5. CTIC suscribirá una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria, así como por la responsabilidad civil por daños causados a terceros que pudiera ser exigida al voluntario o al Centro Tecnológico.



6. Los voluntarios están obligados a cumplir los compromisos adquiridos con CTIC. Deben guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
7. Los voluntarios tienen derecho a realizar su actividad en condiciones de seguridad en función de la naturaleza y características de aquélla.
8. Los voluntarios tienen derecho a ser reembolsados por los gastos, debidamente justificados, realizados en el desempeño de las actividades que les sean encomendadas, siempre de acuerdo con criterios de austeridad.

EL EQUIPO DE GESTIÓN

Primero.- Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la legislación vigente, cuando sea posible se tratará de contratar a personas con mayores dificultades de inserción.
2. El Director General definirá en la Política de RRHH los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos del Centro Tecnológico.
3. El marco de clasificación profesional de la Política de RRHH es el elemento básico que determina la gestión de las personas en CTIC, puesto que define el punto de partida para desarrollar el resto de las políticas, y concretamente las relativas a retribución e itinerarios profesionales dentro de CTIC.
4. Los empleados deberán cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos, así como los procedimientos o instrucciones que se elaboren en esta materia. En todo momento se dispensará un trato correcto y atento a los clientes de CTIC, guardando **absoluta confidencialidad** respecto a los asuntos que conozca por su condición de personal al servicio de CTIC.
5. La confidencialidad queda regulada en los contratos de trabajo a través de un clausulado adicional al mismo.

Segundo.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad

1. El Centro Tecnológico promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.
2. Garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.
3. Fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de éstos.
4. Promoverá la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.
5. Facilitará a los empleados los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo estos hacer un uso adecuado de los mismos. La responsabilidad queda regulada en los contratos de trabajo a través de un clausulado adicional al mismo.

Tercero.- Evaluación

1. El sistema de evaluación del desempeño es pieza clave en la política de RRHH aprobada en CTIC. Dirección General y Dirección de RRHH liderarán el proceso de formación y de acompañamiento en las evaluaciones de desempeño.



2. El personal de CTIC desempeñará lealmente los trabajos encomendados, cooperando en la mejora de todos los servicios de CTIC y cumplirá diligentemente las funciones asignadas a su puesto de trabajo así como otras que por conveniencia de la prestación del servicio se le encomienden.
3. El personal es responsable de realizar con eficiencia y eficacia los trabajos encomendados, trabajando con profesionalidad y rigor en la consecución de los fines y objetivos fundacionales.
4. Como mínimo una vez al año se evaluará la gestión de los empleados de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de sus funciones, resultados obtenidos y responsabilidades. Cada empleado participará en su evaluación, siendo informado del resultado de la misma.

Cuarto.- Conflicto de intereses.

Los empleados antepondrán los objetivos del Centro Tecnológico la Fundación a los particulares, de forma que no se creen conflictos entre los intereses personales y laborales.

ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRACTICAS DE GESTIÓN

Primero.- Aceptación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

Este Código es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y empleados de CTIC, que actuarán de acuerdo a su contenido.

CTIC difundirá el Código publicándolo en su página Web y dándolo a conocer a sus grupos de interés.

Segundo.- Seguimiento y control / Desarrollo y modificación.

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión será competencia del Patronato de CTIC que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas necesarias para mantenerlo actualizado y en un proceso de mejora continua.

Cualquier modificación del Código requiere aprobación del Patronato.

Tercero.- Vulneración o incumplimiento.

1. Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno, deberá comunicarse por quien tuviese ese conocimiento al Presidente o al Director General de CTIC, quienes en función de su naturaleza valorarán el procedimiento a seguir con la información recibida.
2. Se garantizará la confidencialidad de la información y la identidad de la persona que la facilita.

Cuarto.- Cumplimiento.

El Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión ha sido aprobado por el Patronato en reunión de fecha 12 de diciembre de 2014, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.